



PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2016 - 2018

REQUISICIÓN: DIR/004/066/2017 Y DIR/004/088/2017

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2017

NUMERO DE CONTRATO: SMDT/CASAEAD-ADQ-91/RP/2017/17

HOJA No.: 1 de 2

FACTURAR A NOMBRE DE:

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ADRIANA CRUZ JURADO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA

REPRESENTANTE LEGAL: C. ADRIANA CRUZ JURADO

DOMICILIO: OTUMBA 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 50040

R.F.C.: CUJA83115740 DIRECCION DEL PROVEEDOR: PRIVADA EMILIANO ZAPATA SIN NUMERO, COLONIA AGRICOLA LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52148.

LOS BIENES SE ENTREGARÁN EN EL ALMACEN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TOLUCA.

R.F.C.: SMD960716K32

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Maniquí demostrador afectado por las Drogas.- Maniquí que demuestra anatómicamente los efectos severos del consumo de drogas durante el embarazo, ofrece llanto angustioso y convulsión de abstinencia. (solo en sexo Femenino). 1 Pañal de tela.- Pañal en tela de algodón, diseño especial para el Demostrador Afectado por las Drogas 4 Baterías para el Demostrador de Drogas.- Batería en tamaño "AA" para el Demostrador de Drogas. 1 CD Manual para el Instructor.- Guía y técnicas de aplicación para el Instructor.	PIEZA	2.00	\$26,053.02	\$52,106.04
2	Maniquí demostrador afectado por el Alcoholismo.- Maniquí que demuestra anatómicamente los efectos severos del consumo del Alcohol durante el embarazo, (solo en sexo Femenino) 1 Pañal de tela.- Pañal en tela de algodón, diseño especial para el Demostrador Afectado por el Alcoholismo. 1 CD Manual para el Instructor.- Guía y técnicas de aplicación para el Instructor	PIEZA	2.00	\$26,053.02	\$52,106.04
3	Maniquí demostrador del Síndrome del Bebé Sacudido.- Maniquí que demuestra anatómicamente a un bebé sano y con secuelas graves en la parte del cerebro por sacudidas severas, a través de luces de led, muestran las partes del cerebro que han sido afectadas, cuenta también con sistema de baterías en la parte de la espalda, (solo en sexo Femenino) 4 Baterías para el Demostrador de Drogas.- Batería en tamaño "C" para el Demostrador del Síndrome del Bebé Sacudido. 1 CD Manual para el Instructor.- Guía y técnicas de aplicación para el Instructor. 1 Pañal de tela.- Pañal en tela de algodón, diseño especial para el Demostrador del Síndrome del Bebé Sacudido	PIEZA	1.00	\$26,053.02	\$26,053.02
4	REAL CARE BABY (disponible en niño y niña) Maniquí con sonidos reales en respiración, llanto, la tos, sonido de eructo. Contiene programados mas de 100 sonidos reales. Contiene sensaciones reales a través de tecnología inhalámbrica, reconoce la diferencia entre todas las prendas de vestir llanto externas como pañales, reacciones reales como sensores que detectan el correcto soporte de la cabeza, etc. 1 Pañal de tela.- Pañal en tela de algodón, diseño especial para el Demostrador Afectado por las Drogas 1 CD Manual para el Instructor.- Guía y técnicas de aplicación para el Instructor. 4 Baterías para el Demostrador de Drogas.- Batería en tamaño "AA" para el Demostrador de Drogas.	PIEZA	1.00	\$48,500.00	\$48,500.00
5	Chaleco simulador de embarazo	PIEZA	1.00	\$33,930.00	\$33,930.00
6	Goggles de simulación ( 1 efecto de alcohol y 1 efecto de drogas)	PIEZA	2.00	\$9,328.37	\$18,656.74

SUBTOTAL

\$231,351.84

(DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

I.V.A. 16%

\$37,016.29

TOTAL

\$268,368.13





PEDIDO CONTRATO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES



HOJA No. 2 de 2

REQUISICIÓN: DIR/004/086/2017 Y  
DIR/004/088/2017

FECHA: 87 DE JUNIO DE 2017

NUMERO DE CONTRATO: SMDTCASAE/AD-09/1/PP/2017/117

EFFECTOS LEGALES DE ESTE PEDIDO: Este pedido se considera como contrato de adquisición, celebrado entre el Sistema Municipal DIF de Toluca, Estado de México, representado por el LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Finanzas y la C. ADRIANA CRUZ JURADO, quien firma de recibido, los cuales para efectos del presente contrato, en lo sucesivo se les denominará por su orden como EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR" respectivamente. Dicho contrato se perfeccionará en el momento en que EL "PROVEEDOR", acepte este pedido, ya sea expresa o tácitamente de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y conforme a las siguientes: DECLARACIONES: I. DE EL "SISTEMA" I.1 Tener capacidad legal suficiente como Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social de carácter Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios para celebrar el presente contrato; en términos de lo que establece la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia". I.2 EL LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA, en su carácter de Subdirector de Administración y Tesorería del Sistema Municipal DIF, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita esta personalidad con el poder notarial número 12,655, volumen especial número 525, de fecha veintuno de enero del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe de la Notaría Pública Interina número sesenta y ocho del Estado de México, Lic. María de los Dolores Martina Libien Ávila - II De

EL "PROVEEDOR": II.1 Que los datos personales que han quedado estipulados en la parte superior son correctos y verdaderos. En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato EL "SISTEMA" y EL "PROVEEDOR", han convenido en celebrar el presente, con fundamento en los artículos 27, Fracción II, 43, 65, 66, 67, 68, 69, 77, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 1, Fracción III, 91, 92, 120, 137 y 138 de su Reglamento y 7.31, 7.387, 7.532 y 7.598 del Código Civil del Estado de México, bajo las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- EL "PROVEEDOR", se obliga a entregar AL "SISTEMA" los bienes que han quedado estipulados y descritos en el pedido adjunto, en el periodo establecido del presente. SEGUNDA.- EL "SISTEMA", como contraprestación por la adquisición adjudicada, se obliga a pagar el importe que se derive por el pedido adjunto, el cual incluye el 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura que describa los bienes adjudicados, y que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos fiscales que exige la ley, TERCERA.- El pago por la prestación de la adquisición se cubrirá quince días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de la factura, se otorgará una garantía por defectos y vicios ocultos a favor del Sistema, la cual será a través de un escrito en hoja membreada, donde el proveedor estipule que en caso de entregar alguno de los bienes en malas condiciones lo restituirá de manera inmediata, dicha garantía tendrá vigencia por el periodo de un año y se entregará 5 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes. CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día en que se firme el presente pedido-contrato y hasta que se entreguen los bienes. QUINTA.- EL "PROVEEDOR" responderá por los daños o perjuicios que se causen al "SISTEMA" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo, sin perjuicio ni responsabilidad alguna por parte de EL "SISTEMA". SEXTA.- EL "SISTEMA" sin ninguna responsabilidad, podrá cancelar el pedido por cualquier medio hasta veinticuatro horas antes del vencimiento del plazo de entrega. SEPTIMA.- En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de EL "PROVEEDOR", en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de EL "SISTEMA". OCTAVA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del fuero común del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a alguna otra competencia que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro. NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente manifiestan que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes, manifiestan que lo ratifican y lo reproducen en todas y cada una de sus partes y para debida constancia, lo firman, en la Ciudad de Toluca, Estado

de México, en la fecha citada en la parte inicial del mismo.

LIC. JORGE SEBASTIÁN PEÑA  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA  
**DIF**  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA

C. ADRIANA CRUZ JURADO  
PERSONA FÍSICA